



Resolución Directoral

N° 105-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA

Lima, 28 de agosto de 2019.

VISTOS:

El Memorándum N° 622-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, el Memorándum N° 655-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA, el Memorándum N° 133-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UAL, ambos de fecha 28 de agosto de 2019, y demás documentos que se anexan;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de agosto de 2018, el Programa Agua Segura para Lima y Callao – PASLC, suscribió el Contrato N° 001-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado de la Licitación Pública N° 001-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la Ejecución de Obra: “Instalación complementaria de redes secundarias y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado del esquema Ñaña y Anexos, distrito de Lurigancho Chosica”, con el CONSORCIO LOS OLIVOS, integrado por las empresas Corporación San Andrés S.A.C. y Constructora Yachayniyux S.A.C., por un monto ascendente a S/ 8 740 296,62 (Ocho millones setecientos cuarenta mil doscientos noventa y seis con 62/100 Soles) incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 181-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UO/JCC, del Coordinador de la Obra, señala que mediante el Informe Supervisión N° 064-2019-AGAA-CSÑ, recibido con fecha 21 de agosto de 2019, la supervisión Consorcio Supervisor Ñaña, comunica a la Entidad, la solicitud de la recepción parcial de obra, de acuerdo a lo establecido el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Asiento N° 405 del cuaderno de Obra, de fecha 16 de agosto de 2019, el Ingeniero Residente comunica que ha terminado con la ejecución de las partidas contractuales, quedando únicamente pendiente la ejecución de las partidas correspondientes a los ítems 02.03 Sistema de Equipos de Comunicación e ítem 02.05 Sistema de Integración Scada, por lo tanto, en virtud a la Adenda N° 04 al Contrato N° 001-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Los Olivos, el día 14 de agosto de 2019, solicita al supervisor tramitar a la Entidad la recepción parcial, a fin de continuar con el procedimiento para la recepción de Obra, conforme a la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Que, mediante Asiento N°406 del Cuaderno de Obra, de fecha 16 de agosto de 2019, el Supervisor de Obra, en relación al asiento N° 405 del Residente de obra, ratifica la culminación de la



Resolución Directoral

obra, quedando únicamente pendiente la ejecución de las partidas correspondientes a los ítems 02.03 Sistema de Equipos de Comunicación e ítem 02.05 Sistema de Integración Scada, en consecuencia procede a comunicar a la Entidad para la Recepción Parcial de la Obra;

Que, en el Informe N° 181-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UO/JCC, del Coordinador de la Obra, señala que el Supervisor realiza su análisis e indica lo siguiente: *“Los componentes de obra ejecutados hasta la fecha, cumplen con el objeto contractual señalado en la CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO del contrato de obra en referencia y consecuentemente con la meta del Proyecto, habiéndose culminado físicamente con la ejecución de todos los componentes y sus respectivas partidas quedando pendientes solamente las que tiene que ver con el estudio de Radio propagación, según el siguiente resumen de cada uno de los componentes de la obra:*

1. **OBRAS CIVILES – ESTRUCTURAS.** - Ejecutadas en un 100%
2. **EQUIPAMIENTO HIDRAULICO Y ELECTRICO.** - Ejecutadas en un 76.16%
3. **LINEAS Y REDES DE AGUA POTABLE.** - Ejecutadas en un 97.88%
4. **LINEAS Y REDES DE ALCANTARILLADO.** - Ejecutadas en un 98.56%
5. **EN TOTAL HACEN UN AVANCE EJECUTADO DE OBRA DE: 93.36%”**

Además, la Recepción Parcial de Obra se encuentra prevista en el numeral 6 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – DS N° 350-2015-EF y su modificatoria contenida en el DS N° 056-2017-EF, vigente para nuestro caso”.

Que, en el citado Informe, el Coordinador de la Obra señala que: *“Cabe precisar que, los beneficios de la recepción de obra parcial, serán la de asegurar que los componentes recepcionados, pasen al patrimonio de SEDAPAL mediante transferencia, para las acciones de operación y mantenimiento como sistema independiente de operación manual, al servicio de los beneficiarios, cumpliéndose con el objetivo principal del proyecto de incrementar la cobertura, mitigando los reclamos de la población, reduciendo los mayores gastos por prestaciones de supervisión de obra, posibilitando la satisfacción de la necesidad pública. Por lo tanto, evaluado la información remitida por el supervisor y en cumplimiento Artículo 178º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se deberá designar al comité de recepción de obra puesto que la obra se encuentra parcialmente culminada con un porcentaje físico acumulado del 93.36%”.*

Que, concluye el Informe precisando que, la Obra se encuentra CULMINADA PARCIALMENTE, por lo que en virtud a la Adenda N° 04 al Contrato N° 01-2019-VIVIENDA-PASLC, resulta procedente la recepción parcial de la obra, recomendando designar el comité de recepción de obra para la recepción parcial correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 622-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, de fecha 28 de agosto de 2019, la Unidad de Obras señala que, en cumplimiento al Artículo 178º del Reglamento de la



Resolución Directoral

Ley de Contrataciones del Estado, corresponde se designe el comité de recepción de obra para lo cual propone a los respectivos miembros;

Que, mediante Memorándum N° 655-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA, de fecha 28 de agosto de 2019, la Unidad de Administración se pronuncia sobre lo requerido por la Unidad de Obras, solicitando se expida el respectivo resolutivo;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad podrá solicitar al Órgano de Control Institucional su participación como veedor en el acto de recepción, lo cual resulta necesario como un acto de transparencia en las actuaciones de la Entidad;

Que, de la misma manera, resulta necesario que se invite a SEDAPAL para que designe el o los representantes que considere pertinentes a efectos de que acompañen el Acto de Recepción Parcial de la Obra;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao y su modificatoria; la Resolución Directoral N° 004-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC y contando con el visto de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra *“Instalación complementaria de redes secundarias y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado del Esquema Ñaña y Anexos, Distrito de Lurigancho – Chosica”*, el cual estará integrado por:

TITULARES
EDY HUGO ÑACA BAILON PRESIDENTE
JUAN WILFREDO CARRASCO 1ER MIEMBRO
ANGEL RODRIGUEZ CAMEO 2DO MIEMBRO



Resolución Directoral

Artículo Segundo.- El Comité de Recepción se sujetará a lo dispuesto por el artículo 178° y demás disposiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

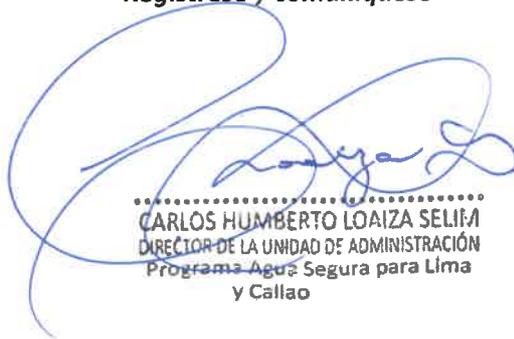
Artículo Tercero.- DISPONER se curse una invitación al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a efectos de que participe como veedor en el acto de recepción de la Obra, conforme a sus atribuciones.

Artículo Cuarto.- DISPONER se curse una invitación a **SEDAPAL**, a efectos de que designe a un representante para que acompañe el acto de recepción parcial de la Obra.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada miembro del Comité de Recepción de la Obra: *"Instalación complementaria de redes secundarias y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado del Esquema Ñaña y Anexos, Distrito de Lurigancho – Chosica"*.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Entidad.

Regístrese y comuníquese



.....
CARLOS HUMBERTO LOAIZA SELIM
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa Agua Segura para Lima
y Callao